

CONSTANCIA SECRETARIAL: 01-10-2021. Informo al señor Juez lo siguiente:

- 1-Está pendiente de resolver la medida cautelar solicitada.
- 2-Se solicita emplazamiento de la parte demandada.
- 3-El apoderado de la partedemandante allega renuncia al poder.
- 4-Por error en el one drive, no se visualizaba el expediente digital.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 2617
Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00431-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: DISTRIBUIDORA ELECTROLUZ S.A.S
Demandadas: MARTHA ISABEL HERNANDEZ
BRANDON AMAURY QUINTERO

Vista la constancia anterior, se dispone:

1- De conformidad con lo ordenado en el art. 593 del estatuto General del Proceso, se decreta el EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 100-182255 de la oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Manizales, de propiedad de MARTHA ISABEL HERNANDEZ GARCÍA c.c. 30.328.613.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

2- Por solicitud de la parte demandante, se ordena emplazar a la demandada MARTHA ISABEL HERNANDEZ GARCÍA c.c. 30.328.613. de conformidad con lo preceptuado en el art 108 del C.G.P, en concordancia con el Decreto 806 de 2020 artículo 10, en consecuencia, se dispone a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, incluirlas en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS, entiéndase surtido el emplazamiento quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Vencido el anterior

término se nombrará curador ad litem.

3- Requerir a la parte demandante para que proceda a la notificación personal de BRANDON AMAURY QUINTERO. Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

4- Aceptar la renuncia que del poder presenta el abogado ROMÁN MORALES LÓPEZ apoderado de la demandante, de conformidad con lo manifestado en memorial de fecha 19 de julio del año en curso. Requerir a la parte demandante, a fin de dar poder a un abogado, a menos que quiera litigar en causa propia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Luis Fernando Gutiérrez', written in a cursive style.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ

GIRALDOJUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 12-10-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Oficio 1555

Sr. REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS
MANIZALES, CALDAS
CORREO: ofiregismanizales@supernotariado.gov.co

Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00431-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: DISTRIBUIDORA ELECTROLUZ S.A.S nit 900.982.035-5
Demandadas: MARTHA ISABEL HERNANDEZ c.c. 30.328.613
BRANDON AMAURY QUINTERO c.c. 1.053.854.189

Comedidamente nos permitimos comunicarle que, en el proceso del asunto, se ha dispuesto lo siguiente:

“De conformidad con lo ordenado en el art. 593 del estatuto General del Proceso, se decreta el EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 100-182255 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, de propiedad de MARTHA ISABEL HERNANDEZ GARCÍA c.c. 30.328.613.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

Favor informarnos la efectividad o no de la medida, para lo cual al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaría

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales
Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales
Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303